



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE SARAVENA (A)

Saravena (Arauca), 29 de Octubre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION N° 086

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** instaurado por el **INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR"** contra **ZENAYDA PALENCIA CASTRO y ANA VICTORIA CASTRO DE PALENCIA** radicado con el N° **2011 – 00070**, para proveer lo pertinente al impulso procesal correspondiente.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 317 numeral 1° del nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), se dispondrá que la parte actora en el término de (30) días, designe apoderado para que represente sus intereses dentro del presente proceso y dé el impulso procesal correspondiente, lo anterior teniendo en cuenta que mediante Auto de Sustanciación N° 006 del 07/10/2019 fue aceptada la renuncia al poder presentada por el Dr. PEDRO JULIO NEIRA PEÑA y a la fecha, un año después, aún no ha sido designado apoderado por la parte demandante. Adviértase a la parte demandante que si vencido dicho término no han designado apoderado, este operador judicial tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación. Por otra parte, como lo prevé la norma en cita, esta providencia se notificará por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUJICIPAL SARAVENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9b6e4bfddeb8a9eb918f505d3f40aff667fd70c294d53ae13c3cf4e3da
2db4c8**

Documento generado en 29/10/2020 01:02:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**